

## REUNE

### ESTATUTOS RED UNIVERSITARIA DE EMPRENDIMIENTO

**Artículo 1. Nombre.** Se denominará REUNE, a la red universitaria de emprendimiento.

**Artículo 2. Objeto.** Constituirse en una red abierta que articula las instituciones de educación superior, la cual a través del qué hacer individual y colectivo de sus integrantes. Ser un líder que actúa con legitimidad y credibilidad en torno a las temáticas propias y circundantes del emprendimiento en instituciones de educación superior IES, y con ello contribuye al logro continuo del proceso de consolidación y desarrollo de los objetivos del emprendimiento universitario, y de los otros actores del ecosistema del emprendimiento nacional.

**Artículo 3. Domicilio.** El domicilio principal de REUNE será en la ciudad de Bogotá donde tiene su sede ASCUN.

**Artículo 4. Objetivo General.** Generar un espacio de articulación e interacción entre las IES que promueva el fortalecimiento del emprendimiento de la educación superior, mediante procesos de formación, financiación, investigación y acompañamiento, de tal forma que se promueva la cultura emprendedora, empresarial, innovadora y la aceleración de emprendimientos que contribuyan a la transformación económica y social sostenible del país.

**Artículo 5. Objetivos Específicos.** Los siguientes serán los objetivos específicos de REUNE:

- a) Orientar las políticas nacionales de emprendimiento en la educación superior
- b) Actuar, desde la línea de investigación, como un observatorio de las prácticas de emprendimiento en la Educación Superior en el ámbito local, nacional e internacional, que genere conocimiento y fortalezca la identificación y desarrollo de competencias emprendedoras de alto valor agregado
- c) Diseñar, desde la línea de formación, programas, actividades y modelos pedagógicos que sirvan de soporte al ecosistema del emprendimiento en las IES
- d) Fomentar, desde la línea de financiación, mecanismos de financiamiento colectivos para potencializar las actividades de la red y los proyectos empresariales, culturales, de base tecnológica, sociales y demás emprendimientos que surjan de las IES.

- e) Desarrollar, desde la línea de Relaciones Inter - institucionales, modelos de acción estándar y colectiva de cooperación que fortalezcan el trabajo y los resultados de la labor emprendedora de las IES.

**Artículo 6. Miembros.** REUNE tendrá dos (2) clases de miembros: Vinculados e Invitados.

**Miembros Vinculados.** Las Instituciones de Educación Superior legalmente reconocidas como tal que se encuentren registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Los miembros vinculados tendrán voz y voto.

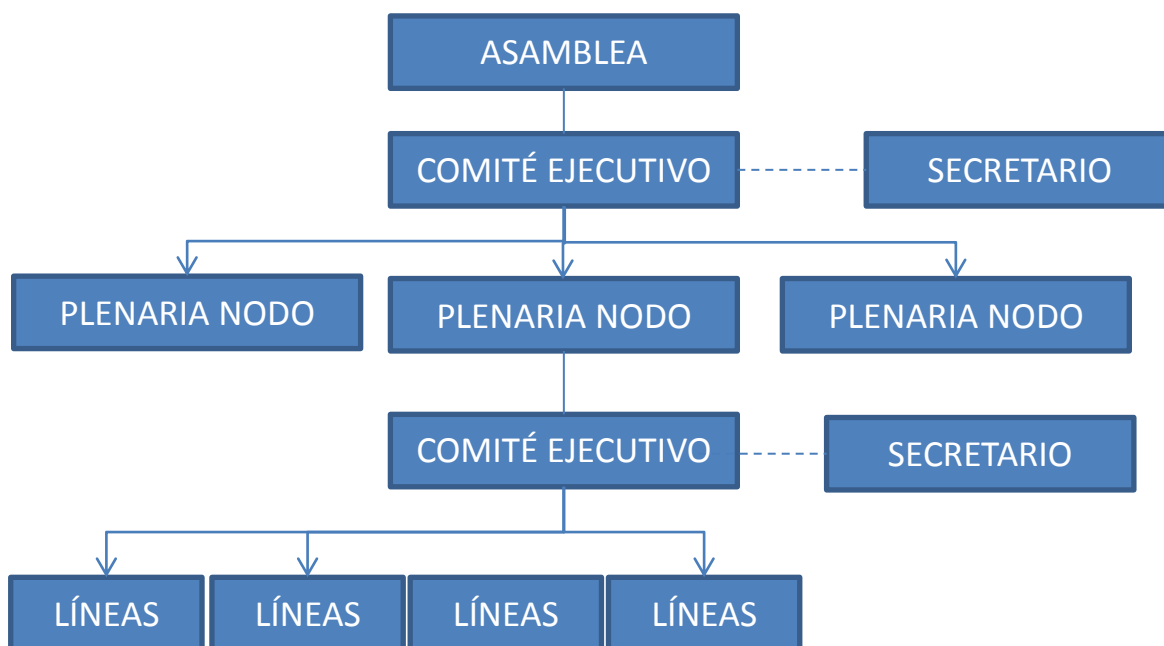
Si no existe Unidad o Centro de Emprendimiento, el rector designará a la persona que al interior de la misma tenga a cargo el manejo del emprendimiento.

**Miembros Invitados** Instituciones interesadas en el desarrollo del emprendimiento universitario en sus distintos ámbitos. Los miembros invitados tendrán voz pero no voto. Cada Nodo deberá mantener un registro actualizado de sus miembros activos y comunicarlo al Comité ejecutivo nacional.

**Parágrafo 1. Formas de vinculación a Nodo Regional.** Para que una institución vinculada, externa o invitada pertenezca a REUNE deberá presentar solicitud ante el secretario ejecutivo regional mediante documento institucional en el que el jefe directo, (rector, vicerrector, decano, u otro) lo presente como representante de la Institución ante REUNE y se especifique quien es el suplente del mismo. Esto con el objetivo de vincular a esta nueva institución a alguna de las líneas que se encuentre en funcionamiento dentro de REUNE. Es necesario que por cada IES a cada reunión de nodo regional asistan 2 representantes.

**Artículo 7. Gobierno.** El gobierno de REUNE cuenta con 7 órganos distintivos. 4 funcionan dentro de las estructuras regionales, líneas, comités ejecutivos regionales, el Secretario ejecutivo regional y la plenaria del nodo; y los otros 3 funcionan como estructuras nacionales, el comité ejecutivo nacional, la asamblea nacional y la dirección ejecutiva nacional.

El Gobierno de REUNE se representa a través de la siguiente estructura.



**Artículo 8. Asamblea.** Es el máximo órgano de autoridad de REUNE, constituida por las IES miembros vinculados de la red a nivel nacional. Será el espacio de deliberación, disertación académica y encuentro nacional de los secretarios, responsables de los centros o unidades de emprendimiento de las IES o delegados de la Red.

La Asamblea deberá reunirse por lo menos una vez al año en forma regular y será convocada por el Comité Ejecutivo Nacional, de manera extraordinaria cuando más de la mitad de los Nodos (representados a través de sus Coordinadores) lo considere.

El quórum de la Asamblea corresponderá a la mitad más uno de los miembros. En cada Asamblea se debe nombrar un Presidente y Secretario para el desarrollo de la misma, los cuales en ningún caso podrán estar en cabeza del Secretario ejecutivo nacional o alguno de los miembros del comité ejecutivo.

**Parágrafo 1.** El Presidente tendrá la función de liderar la asamblea y hacer cumplir la agenda propuesta.

**Parágrafo 2.** El Secretario levantará el acta de la asamblea la cual será firmada por el Presidente, el Secretario y los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

**Artículo 9. Funciones Asamblea.** Las siguientes son las funciones de la Asamblea:

- a. Aprobar ó rechazar los programas, proyectos y actividades propuestos por el Comité Ejecutivo Nacional.
- b. Definir a nivel nacional la Agenda Temática y el plan de acción de la Red para el año siguiente.
- c. Propiciar la comunicación, interacción y formación permanente de los secretarios regionales que hagan parte de la Red.
- d. Proponer y aprobar la revisión, actualización o modificación de los estatutos presentados por iniciativa propia o a solicitud de uno o más nodos. Para la reforma de los estatutos se requiere las tres cuartas partes de los miembros vinculados.
- e. Las demás funciones propias de su calidad de órgano de REUNE.

**Artículo 10. Secretario ejecutivo nacional.** Es el encargado de la administración y representación legal de la sociedad. Es elegido por el Comité ejecutivo Nacional, por el período que libremente determine el Comité si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

**Artículo 11. Funciones Secretario ejecutivo nacional.**

Celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la red y que hayan sido aprobados por el Comité ejecutivo nacional.

- a) Proponer proyectos y actividades a ser desarrolladas sobre la base de las líneas de trabajo de REUNE a nivel nacional.
- b) Hacer seguimiento a los proyectos y actividades del Comité ejecutivo nacional y consignadas en su plan de acción anual.
- c) Presentar los nuevos miembros al nodo y al Comité ejecutivo nacional.
- d) Asistir a las reuniones de Comité ejecutivo nacional de REUNE
- e) Apoyar la organización y desarrollo de la Asamblea Nacional anual.
- f) Mantener la comunicación con los miembros del nodo y con los demás miembros del Comité ejecutivo nacional.
- g) Elaborar los informes de actividades a presentarse ante las instancias correspondientes.
- h) Representar a REUNE, con base en los lineamientos establecidos a nivel nacional, ante entidades, organismos, instituciones locales y nacionales.
- i) Definir estrategias de comunicación asertiva, flujo permanente de información e inclusión de medios y herramientas tecnológicas adecuadas al contexto de virtualidad.
- j) Elaborar propuestas comerciales o convenios inter institucionales entre REUNE y las entidades u organismos interesados en trabajar con REUNE.
- k) Diseñar estrategias de articulación inter institucional con las entidades interesadas en trabajar junto a REUNE

- l) Participar como representante de REUNE - ASCUN en la Red Nacional de Emprendimiento en calidad de miembro de la mesa directiva.
- m) Funcionar como un canal de comunicación entre los entes gubernamentales que trabajan en emprendimiento, ministerios, direcciones de departamentos, gobernaciones, alcaldías, secretarías y REUNE.
- n) Organizar y convocar a las reuniones periódicas de Nodo y proponer la agenda de trabajo para cada una.
- o) Coordinación de toma de actas y verificación de participación en cada una de las plenarios adelantadas.
- p) Recibir y hacer seguimiento a las solicitudes de ingreso a REUNE
- q) Proponer temas para ser discutidos en el seno de la plenaria.
- r) Realizar la convocatoria para desarrollara las reuniones del Comité Ejecutivo.
- s) Informar al nodo sobre las decisiones y propuestas del Comité Ejecutivo de REUNE.
- t) Gestionar la organización y desarrollo de la Asamblea Nacional anual.

**Parágrafo 1:** El Secretario Ejecutivo Nacional debe contar con una disponibilidad mínima de 20 horas/semana para desarrollar a cabalidad las funciones encomendadas.

**Artículo 12. Comité ejecutivo nacional.** Estará conformado por el Secretario ejecutivo Nacional y los secretarios ejecutivos regionales de cada uno de los nodos operativamente activos. Los miembros serán elegidos anualmente y con el fin de dar continuidad a la ejecución de la agenda, se deben mantener mínimo el 30% de los miembros del comité. El periodo para ejercer sus funciones será de un (1) año y podrán ser reelegidos hasta por 2 periodos consecutivos. El mecanismo que se utilizará para la elección del Comité Ejecutivo Nacional será el voto en la Asamblea Nacional.

El Comité Ejecutivo Nacional deberá reunirse por lo menos tres (3) veces al año de manera ordinaria, y de manera extraordinaria cuando más de la mitad de los Nodos (representados a través de sus Secretarios ejecutivos regionales) lo considere.

**Parágrafo 1.** El Comité Ejecutivo Nacional podrá reunirse virtualmente cuando la situación lo amerite.

**Parágrafo 2.** Cuando se considere pertinente el Comité puede sesionar sin el Secretario ejecutivo nacional.

**Artículo 13. Funciones.** Las funciones definidas para el comité ejecutivo nacional, son las siguientes:

- a. Elegir anualmente el Secretario ejecutivo nacional mediante el mecanismo de voto individual ejercido por los miembros asistentes pertenecientes al comité ejecutivo nacional, se entenderá elegido el postulante que obtenga el cincuenta por ciento más uno de los votos.

- b. Establecer los requisitos exigidos para ejercer el cargo de Secretario ejecutivo nacional.
- c. Evaluar y controlar constantemente las funciones ejercidas por el Secretario ejecutivo nacional.
- d. Estudiar, aprobar o negar la celebración de actos y contratos que en nombre de REUNE pretenda realizar el Secretario ejecutivo nacional
- e. Conformar un observatorio permanente de procesos de emprendimiento y creación de empresas, el cual servirá como sistema de seguimiento y apoyo empresarial.
- f. Proponer la inclusión de planes, programas y proyectos de desarrollo relacionados con el emprendimiento.
- g. Articular los esfuerzos nacionales y regionales hacia eventos que fomenten el emprendimiento y la actividad emprendedora y faciliten el crecimiento de proyectos productivos.
- h. Articular los planes de trabajo de los nodos temáticos de REUNE en cada región.
- i. Estudiar y recomendar las políticas generales, la estructura organizacional y los procesos de emprendimiento al Consejo Nacional de Rectores dentro del marco de la alianza con ASCUN.
- j. Avanzar en la conceptualización y definición de referentes teóricos y prácticos que aporten a la generación de políticas para el emprendimiento en Instituciones de Educación Superior, y la promoción permanente de procesos académicos e investigativos en emprendimiento en las distintas IES.
- k. Ser interlocutor con otros actores estratégicos de la educación superior para articular los procesos de emprendimiento con aspectos misionales de las IES.
- l. Generar alianzas estratégicas para el fortalecimiento de la Red a nivel nacional e internacional.
- m. Designar los delegados de REUNE ante distintas entidades o grupos de trabajo nacional o internacional que se requiera presencia de la Red.
- n. Proponer y someter a la Asamblea Nacional, los planes de trabajo, proyectos y actividades que posibiliten el fortalecimiento de la Red.
- o. Recomendar ante la Asamblea Nacional la estructura organizativa y política de REUNE así como las normas y criterios para el manejo del presupuesto y los recursos que se generen en la Red.
- p. Presentar ante la Asamblea Nacional de REUNE informes de la gestión y proponer los ajustes que sean necesarios, de tal forma que se busque la eficiencia y la calidad de la gestión.

- q. Propiciar y promover la capacitación de sus miembros para garantizar la cultura de gestión y participación por redes.
- r. Establecer o conformar los comités necesarios para la elaboración de las normas y políticas para el desarrollo de las actividades propias de la Red.

#### **Artículo 14. Plenaria Nodo**

Será el espacio de deliberación, disertación académica y encuentro regional de los miembros de REUNE participantes del Nodo

#### **Artículo 15. Funciones Nodo**

- a. Elegir anualmente el Secretario ejecutivo regional y su suplente, mediante el mecanismo de voto individual ejercido por los miembros asistentes vinculados al nodo. Se entenderá elegido el postulante que obtenga el cincuenta por ciento más uno de los votos
- b. Evaluar y controlar constantemente las funciones ejercidas por el Secretario ejecutivo regional.
- c. Aprobar ó rechazar los programas, proyectos y actividades propuestos por el Comité Ejecutivo Regional.
- d. Definir la Agenda Temática y el plan de acción de la región para el año siguiente, la cual debe estar articulada a la nacional.
- e. Propiciar la comunicación, interacción permanente y formación permanente de los Secretarios, Coordinadores y miembros de las IES que hagan parte del nodo.
- f. Las demás funciones propias de su calidad de órgano de REUNE

**Artículo 16. Secretario ejecutivo regional.** El Secretario Ejecutivo Regional será elegido dentro de los miembros que integran cada nodo. Podrá ser elegido Secretario ejecutivo regional al igual que su suplente quien cumpla a cabalidad los siguientes requisitos:

- a. Ser el representante, institucionalmente ante REUNE; designado por la IES perteneciente al nodo.
- b. Contar con el aval institucional para, sí resultase elegido; asumir las responsabilidades propias de la coordinación, el aval deberá ser presentado por escrito al Secretario ejecutivo regional
- c. Representar a una IES cuya antigüedad de vinculación al nodo sea igual o superior a 2 años y haya demostrado su asistencia regular a las plenarios del nodo.
- d. Haber representado institucionalmente ante REUNE a alguna de las IES mínimo durante un (1) año contado a partir de la última elección de Dirección ejecutiva regional

- e. Ser profesional con experiencia mínima de 2 años en actividades propias de la formación o fomento del emprendimiento y haber manejado redes de emprendimiento.

Si el coordinador elegido no pudiese continuar ejerciendo su papel por desvinculación de la institución que representa o por traslado interno, será reemplazado inmediatamente por el suplente. De no ser posible lo anterior, se convocará a elecciones extraordinarias para suplir la vacante.

#### **Artículo 17. Funciones Secretario ejecutivo regional**

- a. Organizar y convocar a las reuniones periódicas de los Nodos regionales y proponer la agenda de trabajo para cada una.
- b. Organizar, convocar y garantizar anualmente las elecciones tendientes a definir el Secretario ejecutivo regional para el siguiente período.
- c. Proponer proyectos y actividades a ser desarrollados sobre la base de las líneas de trabajo de REUNE a nivel regional
- d. Hacer seguimiento a los proyectos y actividades del nodo consignadas en su plan de acción anual.
- e. Recibir y hacer seguimiento a las solicitudes de ingreso a REUNE
- f. Presentar los nuevos miembros del nodo al Comité ejecutivo nacional.
- g. Asistir a las reuniones de Comité ejecutivo nacional de REUNE y representar a su nodo en éstas.
- h. Informar a su nodo sobre las decisiones y propuestas del Comité ejecutivo nacional de REUNE.
- i. Desarrollar actividades para apoyar la organización y desarrollo de la Asamblea Nacional anual propuestas por el Comité ejecutivo regional.
- j. Mantener la comunicación con los miembros del nodo y con los demás miembros del Comité ejecutivo nacional.
- k. Elaborar los informes de actividades a presentar ante las instancias correspondientes.
- l. Representar a REUNE, con base en los lineamientos establecidos a nivel nacional, ante entidades, organismos, instituciones locales y nacionales.
- m. Elaborar propuestas comerciales o convenios inter institucionales entre REUNE y las entidades u organismos interesados en trabajar con REUNE, en coordinación con el Secretario Ejecutivo Nacional.
- n. Diseñar estrategias de articulación inter institucional con las entidades interesadas en trabajar junto a REUNE en el nodo regional.
- o. Participar como representante de REUNE - ASCUN en el nodo regional de Emprendimiento en calidad de miembro de la mesa directiva.
- p. Funcionar como un canal de comunicación entre los entes gubernamentales que trabajan en emprendimiento, ministerios, direcciones de departamentos, gobernaciones, alcaldías, secretarías y REUNE a nivel regional.



- q. Organizar y convocar a las reuniones periódicas de Nodo y proponer la agenda de trabajo para cada una.
- r. Coordinación de toma de actas y verificación de participación en cada una de las plenarios adelantadas.
- s. Recibir y hacer seguimiento a las solicitudes de ingreso a REUNE en el nodo regional, reportar al nivel nacional.
- t. Proponer temas para ser discutidos en el seno de la plenaria del nodo regional.
- u. Realizar la convocatoria para desarrollara las reuniones del Comité Ejecutivo del nodo regional.
- v. Informar al nodo sobre las decisiones y propuestas del Comité Ejecutivo de REUNE.
- w. Gestionar la organización y desarrollo de la Asamblea Nacional anual con los otros secretarios ejecutivos regionales.
- x. Llevar el archivo del Comité ejecutivo regional

**Artículo 18. Comité ejecutivo regional.** El Comité ejecutivo regional es el órgano conformado por los coordinadores de cada línea.

**Artículo 19. Funciones del Comité Ejecutivo Regional**

- a. Propiciar la creación de redes de contacto entre inversionistas y emprendedores universitarios con el fin de desarrollar proyectos productivos.
- b. Hacer seguimiento al desarrollo de los planes de trabajo de cada una de las líneas.
- c. Proponer la inclusión de planes, programas y proyectos de desarrollo relacionados con el emprendimiento.
- d. Articular los esfuerzos regionales hacia eventos que fomenten el emprendimiento y la actividad emprendedora y faciliten el crecimiento de proyectos productivos.
- e. Articular los planes de trabajo de los nodos temáticos de REUNE en cada región.
- f. Generar alianzas estratégicas para el fortalecimiento de la Red a nivel regional.
- g. Propiciar y promover la capacitación de sus miembros para garantizar la cultura de gestión y participación por redes.
- h. Establecer o conformar los comités necesarios para la elaboración de las normas y políticas para el desarrollo de las actividades propias de la Red.

**Artículo 20. Línea.** Las líneas son un espacio de discusión y análisis para que todas las instituciones que conforman la Red, se sientan partícipes y logren desarrollar acciones con base en los lineamientos contemplados por las mismas. Podrán convertirse en interlocutores válidos de las instituciones responsables de la operación. Cada línea se constituye en una mesa de trabajo que contará con un Coordinador, quienes serán elegidos dentro de los miembros, por un período anual. Los coordinadores de las líneas deberán provenir de IES que sean miembros vinculados de REUNE con al menos dos (2) años de antigüedad, ser el representante institucionalmente designado para participar en REUNE y haberse desempeñado dentro de la unidad de Emprendimiento de la IES respectiva durante mínimo un (1) año.

**Artículo 18. Causales de desvinculación.** Si una IES deja de asistir a tres o más reuniones de nodo, sin previo aviso, se asumirá su deseo de desvincularse de REUNE, y consecuentemente se desvinculará de los procesos que la red este adelantando, previa comunicación escrita de la coordinación del nodo elevada ante el jefe inmediato que le presentare como representante de la IES, en caso de perder la vinculación esta podrá ser restaurada previa solicitud institucional ante el Secretario ejecutivo regional quien evaluará la solicitud, en todo caso si fuere aceptada la IES perderá su antigüedad y los derechos conexos a esta.

Si la IES está vinculada a la línea de investigación, automáticamente cederá los derechos de autor de la producción intelectual generada en el desarrollo de proyectos o programas de investigación vigentes.

**Artículo 19. Uso de la información compartida.** El uso de los servicios de la Red se hará con fines puramente académicos y de investigación, lo que excluye cualquier uso comercial de la misma, así como prácticas desleales o cualquier otra actividad que voluntariamente tienda a afectar a otros miembros de la Red, tanto en las prestaciones de esta como en la privacidad de su información.

**Artículo 20. Prohibiciones.** Quedan prohibidas, las siguientes acciones:

- a) Tratar de causar daño o dañar información, sistemas o equipos conectados a la Red y a otras redes a las que se proporcione acceso.
- b) Congestionar intencionadamente enlaces de comunicaciones o sistemas informáticos mediante el envío de información o programas concebidos para tal fin.
- c) Dar acceso no permitido a personas externas o ex miembros de la red sobre la información compartida.
- d) La asistencia de invitados o nuevos posibles miembros a las reuniones sin el previo consentimiento del secretario ejecutivo regional o nacional según el caso.

**Artículo 21. Duración y liquidación.**

La duración de REUNE será definida por la Asamblea Nacional y serán causales de disolución, las siguientes:

- a) Por decisión de la mayoría de los representantes miembros de la misma
- b) Las demás que se establezcan en los presentes estatutos.

La liquidación si existieran bienes o inmuebles debe ser realizada por un miembro de REUNE que se delegue para tal función.

**Artículo 22. Disposiciones transitorias.** Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por los representantes institucionales ante el Comité respectivo en sesión ordinaria.

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte de la Asamblea.

Dado en Bogotá D.C., a los 6 días del mes de septiembre de 2012